

COTIA

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA MERCANTIL PIS-

CICOLA TONCHIGÜE S.A. 0002

CUANTIA: S/ 500.000,00 . - -

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los doce días del mes

de Septiembre de mil no-

vecientos ochenta y cuatro,

ante mí, DOCTORA NORMA PLA

ZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria de este Cantón, comparecen las siguientes

personas: Licenciado RAMIRO VELAZQUEZ SOTOMAYOR,

de estado civil casado, de profesión Licenciado en

Leyes; HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, de estado civil

soltero, de profesión ejecutivo; IRENE FERRUZOLA RI

VADENEIRA, de estado civil soltera, de profe-

sión Licenciada en Leyes; ISAAC DE JESUS HUAYA-

MAVE VELEZ, de estado civil soltero, de profe-

sión ejecutivo; HUGO BRIONES DIAZ, de estado ci-

vil soltero, de profesión ejecutivo, todos compa-

recen por sus propios derechos; los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-

cesaria para celebrar toda clase de actos o con-

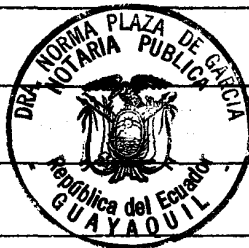
tratos y a quienes de conocerlos personalmen-

te doy fé; bien instruidos en el objeto y re-

J.S.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 sultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COM-

2 PAÑIA ANONIMA MERCANTIL, a la que proceden como ya

3 queda indicado con amplia y entera libertad, para

4 su otorgamiento me presentaron la minuta y más docu

5 mentos que son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO:

6 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

7 sírvase autorizar una por la cual conste la Cons-

8 titución de una Compañía Anónima Mercantil y de-

9 más declaraciones y convenciones que se determinan

0 al tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRI-

1 MERA: INTERVINIENTES . - Intervienen en el otorga -

2 miento de la presente Escritura Pública y mani -

3 fiestan su voluntad de constituir la Compañía A-

4 nónima PISCICOLA TONCHIGÜE S.A., las siguientes per

5 sonas : Licenciado RAMIRO VELAZQUEZ SOTOMAYOR, por sus

6 propios derechos, de estado civil casado, de nacio

7 nalidad ecuatoriana, Licenciado y domiciliado en la

8 ciudad de Guayaquil; HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, por

9 sus propios derechos, de estado civil soltero, de

0 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado -

1 en la ciudad de Guayaquil; IRENE FERRUZOLA RIVADE

2 NEIRA, por sus propios derechos, de estado civil -

3 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, licenciada y

4 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; ISAAC DE

5 JESUS HUAYAMAVE VELEZ, por sus propios derechos ,

6 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuato -

7 riana, contador, y domiciliado en Guayaquil; HUGO

8 BRIONES DIAZ, por sus propios derechos, de estado

civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecu-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

0000

1 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecu-
2 tivo y domiciliado en Guayaquil. Los fundadores
3 aludidos en la Cláusula que antecede han aproba-
4 do los siguientes estatutos que forman parte in-
5 tegrante del Contrato Social de la Compañía PISCICOLA
6 TONCHIGÜE S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
7 ANONIMA PISCICOLA TONCHIGÜE S.A.- CAPITULO PRIMERO:
8 DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,
9 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMI-
10 NACION OBJETIVA . - Con el nombre de PISCICOLA TON-
11 CHIGÜE S.A., se constituye mediante acto funda-
12 cional una Compañía Anónima Mercantil que se re-
13 girá por la Ley de Compañías y por las dispo-
14 siciones que constan en el presente Estatuto .-
15 ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .- La Compañía se
16 dedicará a la actividad pesquera en sus tres fa-
17 ses: extracción, procesamiento y comercialización,
18 así como también a la formación, construcción y
19 explotación de criaderos de especies bioacuáti-
20 cas en especial del camarón, a su transformación
21 y a la comercialización de las mismas. Como -
22 consecuencia de las actividades que se acaban de
23 determinar. La Compañía podrá adquirir en pro-
24 piedad o arrendar barcos pesqueros, instalar -
25 plantas industriales para envasamiento del produc-
26 tos del mar y frigoríficos, productos materia pri-
27 ma para elaboración de alimentos destinados a la
28 especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así

1 como celebrar Contratos de Asociación de acuer-
2 do con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero .
3 Efectuará toda clase de actos, contratos y opera-
4 ciones civiles, mercantiles o de cualquier natu-
5 raleza, permitidos por las leyes y relacionados -
6 con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de
7 estas actividades, la Compañía queda facultada pa-
8 ra adquirir toda clase de muebles e inmuebles -
9 que le sean necesarios para el cumplimiento de
10 sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir -
11 préstamos. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICI-
12 LIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
13 y tiene su domicilio principal en la ciudad de
14 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo estable-
15 cer agencias o sucursales dentro o fuera del -
16 País. ARTICULO CUARTO: PLAZO . - El plazo para la -
17 duración del presente Contrato de Compañía es cin-
18 cuenta años, contados a partir de la inscripción
19 de la Escritura de Constitución de la Compañía -
20 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho pla-
21 zo podrá ampliarse o la compañía podrá disolver-
22 se y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
23 por resolución expresa de la Junta General de
24 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en es-
25 tos Estatutos o por las demás causales legales .-
26 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL . - El Capital So-
27 cial de la Compañía es de Quinientos mil sucres,
28 dividido en Quinientas acciones ordinarias y nomi



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

nativas de un valor nominal de Un mil sucres - 0004

cada una, numeradas del cero cero uno a la Qui-
nientos inclusive . Cada acción de Un mil sucres,

que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
voto en las deliberaciones de la Junta General

de Accionistas ; a participar en las utilidades
de la compañía, en proporción a su valor pagado
y a los demás derechos que la Ley confiere a los

accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán -
ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICU

LO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES .- Los

títulos de acciones se extenderán en Libros Ta-
lonarios, correlativamente numerados y contendrán

las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo
llevar las firmas del Gerente General y del -

Presidente de la Compañía. Cada título podrá con-

tener una o más acciones. Podrán emitirse cer-
tificados provisionales por cualquier número de -

acciones, pero haciendo constar en ellos la nu-
meración de las mismas. Entregado el Título o

el Certificado al accionista, éste suscribirá el

recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO

SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
ACCIONES . - La Compañía considerará como dueño de

las acciones a quien aparezca como tal en su

Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se
transfieren o transmiten de conformidad con las -

disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO:

1 En caso de extravío, pérdida o inutilización de
2 un título de acción o de acciones, se observa
3 rán las disposiciones legales para conferir un
4 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
5 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGI-
6 MEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. AR
7 TICULO NOVENO: La Compañía será regida y gober
8 nada por la Junta General de Accionistas y, ad
9 ministrada, por el Gerente General y el Presiden
10 te, quienes tendrán las atribuciones que les com
11 peten por las Leyes y las que señalen los Es
12 tatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LE
13 GAL DE LA COMPAÑIA . - La representación legal de
14 la Compañía estará a cargo del Gerente General,
15 en todos sus negocios y operaciones, así como en
16 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En ca-
17 so de falta, ausencia o impedimento del Gerente
18 General, actuará en su reemplazo, el Presiden-
19 te de la Compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA JUN-
20 TA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIME
21 RO: La Junta General de Accionistas, formada -
22 por los accionistas legalmente convocados y reu-
23 nidos, es la más alta autoridad de la Compañía
24 y sus acuerdos y resoluciones obligan a -
25 todos los accionistas, al Gerente General, al
26 Presidente y a los demás funcionarios y emplea-
27 dos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS CONVOCATO-
28 RIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4

1

Junta General se hará mediante aviso publicado

2

por la prensa, suscrito por el Gerente General,

3

en la forma en que determina la Ley y los Re-

4

glamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario

5

será convocado, especial e individualmente para

6

las sesiones de Junta General de Accionistas, pe-

7

ro su inasistencia no será causa de diferimien-

8

to de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS

9

JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en

10

los dos artículos precedentes la Junta General

11

de Accionistas se entenderá convocada y quedará

12

válidamente constituida en cualquier tiempo y en

13

cualquier lugar del territorio nacional, para tra-

14

tar cualquier asunto, siempre que se encuentre

15

presente o representada la totalidad del Capital

16

Social pagado y los accionistas acepten por una-

17

nimidad de votos el constituirse en Junta Ge-

18

neral y estén también unánimes sobre los puntos

19

a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

20

sesiones de Junta General de Accionistas celebra-

21

das conforme a lo dispuesto en este Artículo -

22

deberán ser suscritas por todos los accionistas

23

o sus representantes que concurrieren a ellas,

24

bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO .-

25

La Junta General no podrá considerarse constituf-

26

da para deliberar en primera convocatoria, si los

27

concurrentes a ella no representan, por lo menos

28

el cincuenta por ciento del Capital pagado. Las

1 Juntas Generales, se reunirán en segunda con-
2 vocatoria, con el número de accionistas presentes,
3 debiendo expresarse así en la convocatoria que se
4 haga al efecto. Para establecer el quórum suso
5 dicho, se tomará en cuenta la Lista de Asisten-
6 tes que con indicación de la clase y valor de
7 las acciones y los votos que les corresponda de
8 berá formular el Gerente General o quien hicie-
9 re las veces de Secretario de la Junta, bajo
0 su firma y la del Presidente de la sesión. ----

1 ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden ha-
2 cerse representar en las Juntas Generales por o
3 tras personas mediante carta dirigida al Gerente
4 General o a quien hiciere sus veces, pero el -
5 Presidente y el Comisario no podrán tener esta
6 representación. Cada accionista podrá hacerse re-
7 presentar sólo por un mandatario cada vez, cua-
8 lesquiera que sea el número de acciones. Asímis
9 mo el mandatario no podrá votar en representa-
0 ción de otra u otras acciones de un mismo man
1 dante en sentido distinto, pero la persona que
2 sea mandataria de varios accionistas puede votar
3 en sentido diferente, en representación de cada
4 uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : -
5 La Junta General de Accionistas se reunirá una
6 vez al año, dentro de los tres meses posterio-
7 res a la finalización del ejercicio económico .
8 En la preindicada reunión anual, la Junta General



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

deberá considerar, entre los puntos de su Orden
del Día, los asuntos especificados en los lite-
rales c, d y e del Artículo Vigésimo del presente
Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando
así lo resolviere el Gerente General o el Pre-
sidente o quienes hicieren sus veces, o cuando
se lo solicitaren a éstos uno o más accionis-
tas que representen por lo menos, la cuarta par-
te del Capital Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO :
La Junta General será presidida por el Presi-
dente de la compañía y actuará de secretario el
Gerente General de la misma. De cada sesión se
levantará un Acta, que podrá aprobarse en la
misma sesión. En caso de ausencia del Presiden-
te, presidirá la Junta la persona que al efecto
designen los concurrentes; y, en caso de ausen-
cia del Gerente General, actuará de Secretario
la persona designada de manera Ad-Hoc por los
concurrentes. El sistema que habrá de observar-
se para llevar las Actas de las sesiones de -
Junta General es el de hojas móviles escritas
a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECI-
MO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda
resolución de Junta General de Accionistas de-
berá ser tomada por mayoría de votos del Capi-
tal pagado concurrente a la reunión. Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

1 yoría numérica. ARTICULO VIGESIMO .- Son atribucio-

2 nes de la Junta General de Accionistas: a) Nom-

3 brar al Presidente, al Gerente General y al Co-

4 misario; b) Aceptar las excusas o renunciias de

5 los nombrados funcionarios y removerlos cuando -

6 lo estime conveniente; c) Fijar las remuneracioo

7 nes, honorarios o viáticos de los mismos funcio-

8 narios mencionados y asignarles gastos de repre-

9 sentación, si lo estimare conveniente; d) Conocer

0 los informes, balances, inventarios y más cuentas

1 que el Gerente General someta anualmente a su

2 consideración y aprobarlos u ordenar su rectifii

3 cación; e) Ordenar el reparto de Utilidades, en

4 caso de haberlas y fijar el porcentaje de és-

5 tas para la formación del Fondo de Reserva Le-

6 gal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de

7 reservas especiales de libre disposición ; g) Co-

8 nocer y resolver sobre cualquier asunto que le

9 someta a su consideración el Presidente, el Ge-

0 rente General o el Comisario; h) Reformar los -

1 presentes Estatutos ; i) Crear cuando lo conside-

2 re conveniente, las gerencias seccionales, Subge-

3 rencias, Jefaturas Departamentales y demás organiso

4 mos administrativos que exija el movimiento eco-

5 nómico de la Compañía, señalando a los funcionao

6 rios que al efecto elija sus atribuciones, entre

7 las que no se incluirá la representación legal

8 por ser simples administradores internos; y, j)

Ejercer las demás atribuciones permitidas por la

0007



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente, y el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los Certificados de acciones en unión del Gerente General ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Gerente General, en su caso de que falte, se ausente o fallezca y en este último caso - hasta que la Junta General designe al titular y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el Objeto Social de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ella; c) Llevar el Libro de Actas d

1 las sesiones de Junta General de Accionistas,
2 sus expedientes y el Libro de Acciones y
3 Accionistas y la compañía ; d) Preparar los -
4 informes, Balances , Inventarios y Cuentas que -
5 deberán ser puestos de inmediato a considera-
6 ción del Comisario ; y, e) Las demás que para el
7 administrador establezcan la Ley de compañías,
8 la Junta General y el presente Estatuto. No -
9 obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir
10 y hacer cumplir las resoluciones y la orienta-
11 ción económica y financiera de la Junta Gene-
12 ral de Accionistas. En los casos de falta, au-
13 sencia, impedimento o fallecimiento del Gerente -
14 General, lo subrogará el Presidente con estos mis-
15 mos deberes y atribuciones; en caso de falleci-
16 miento , hasta que la Junta General designe el
17 titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION DEL
18 BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGE-
19 SIMO TERCERO . - DEL COMISARIO . - La Junta Gene-
20 ral de Accionistas designará un Comisario, el
21 cual podrá ser persona extraña a la compañía,
22 que durará un año en el ejercicio de su car-
23 go, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus
24 atribuciones y deberes son los señalados por
25 la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - BALANCE GENERAL E IN-
26 VENTARIO : El treinta y uno de Diciembre de -
27 cada año se cerrará el ejercicio económico anual
28 y se hará un inventario a esa fecha de los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1 bienes sociales. CAPITULO SEXTO DE LA RESERVA LEGAL,
2 GAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES:
3 DES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Reserva Legal se
4 formará por lo menos, con el diez por ciento de
5 las Utilidades Líquidas y realizadas de la Com-
6 paña, que arroje cada ejercicio económico, hasta
7 completar la cuantía establecida por la Ley de
8 Compañías. La Junta General podrá crear fondos
9 para eventualidades con los porcentajes que juz-
10 quen conveniente, pero observando las disposicio-
11 nes legales y estatutarias respectivas. Igual-
12 mente, hará las reservas especiales que consi-
13 dere conveniente para el desarrollo de la compa-
14 ñía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE UTI-
15 LIDADES . - Las Utilidades realizadas de la compa-
16 ñía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
17 de cada año. Una vez que sean aprobados el Ba-
18 lance y el Inventario del ejercicio económico res-
19 pectivo y, después de practicadas las deduc-
20 ciones necesarias para la formación de la Re-
21 serva Legal y de las Reservas Especiales que
22 hayan sido resueltas por la Junta General, el
23 saldo de las Utilidades será distribuido entre
24 los accionistas en proporción al valor pagado
25 de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLU-
26 CION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTIC
27 LO VIGESIMO SEPTIMO : DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.
28 Son causas de disolución de la compañía las -

establecidas en los Artículos Trescientos Noventa y Cuatro y Trescientos Noventa y Cinco de

la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES :

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará Liquidación, la Junta General nombrará Liquidador; y, hasta que lo haga actuará

como tal el Gerente General de la Compañía o

quien estuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA .- Los

socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA:

El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por

ciento, de acuerdo a la Nómina de Suscriptores y al Certificado de Integración de Capital, extendido por una institución bancaria ,

el cual se inserta para que forme parte integrante de esta Escritura. TERCERA: Los socios -

fundadores declaran que autorizan al Abogado - Francisco Ycaza Navas para que realice todos

los trámites de Constitución de la Compañía así como para que convoque a Sesión de Primera Junta

General de Accionistas . - CLAUSULA TERCERA :

NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.

Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de -

la siguiente manera: Primero) Licenciado RAMIRO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

VELAZQUEZ SOTOMAYOR, ha suscrito cuatrocientas no-

00009

venta y seis acciones y ha pagado de su va-
lor CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/124.000,00)
en numerario, equivalente a un veinticinco por
ciento del valor de la acción suscrita; Segundo)

HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ha suscrito una ac-
ción de un mil sucres y ha pagado de su va-
lor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/250,00) en nu-

merario, equivalente a un veinticinco por cien-
to del valor de la acción ~~de la acción~~ sus-

crita; Tercero) IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA, ha
suscrito una acción de un mil sucres y ha pa-

gado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES -
(S/250,00) en numerario equivalente a un veinti-
cinco por ciento del valor de la acción suscri-

ta. Cuarto) ISAAC DE JESUS HUAYAMAVE VELEZ, ha
suscrito una acción de un mil sucres y ha pa-
gado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES -
(S/250,00) en numerario equivalente a un veinti-

cinco por ciento del valor de la acción suscri-
ta. Quinto) HUGO BRIONES DIAZ, ha suscrito una

acción de un mil sucres y ha pagado de su va-
lor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/250,00) en num-
rario equivalente a un veinticinco por ciento del
valor de la acción suscrita. - El saldo del Ca-
pital suscrito será pagado por los accionistas

en numerario y en el plazo de DOS AÑOS, conta-
dos a partir de la inscripción de la Escritura

1 de Constitución en el Registro Mercantil. Agre-
2 gue usted, señor Notario, las demás formalidades
3 de estilo para la plena validez y el perfecciona-
4 miento de esta Escritura de Constitución de la
5 compañía Anónima Mercantil PISCICOLA TONCHIGÜE S.A. -
6 (firmado) Firma Ilegible . - ABOGADO FRANCISCO YCA-
7 ZA NAVAS. REGISTRO NUMERO : DOS MIL SETECIENTOS -
8 VEINTITRES. (HASTA AQUI LA MINUTA).- CERTIFICADO
9 DE NO ADEUDAR AL FISCO : NUMERO: CERO OCHO TRES
10 CUATRO OCHO NUEVE CUATRO . - REPUBLICA DEL ECUADOR.
1 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION
2 GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL -
3 FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . -
4 NOMBRES O RAZON SOCIAL : RAMIRO ELOY VELAZQUEZ SO-
5 TOMAYOR. Cédulas: Identidad : cero nueve cero uno
6 cinco tres uno tres uno nueve . - Tributaria: seis
7 cinco seis siete tres uno . - Papeleta Votación :
3 cero siete siete - cero dos cinco . - Domicilio: Ciu-
9 dad : Guayaquil . - Nacionalidad : Ecuatoriana . - Moti-
1 vo de la solicitud : Constitución de Compañías . -
Firma del solicitante. (firmado) Firma Ilegible . -
Ramiro E. Velázquez S. Fecha de presentación : Vein-
tinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cua-
tro. La Jefatura PROVINCIAL DE RECAUDACIONES : CERTI-
FICA: Que, revisados los archivos de títulos de
crédito pendientes de cobro en esta Jefatura ,
el solicitante no consta como deudor al Fisco
en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 QUINCE DIAS. Veintinueve de Agosto de mil nove-
2 cientos ochenta y cuatro. (firmado) Firma Ilegi-
3 ble . - RAUL A. NIETO BRAVO. Jefe de Recaudacio-
4 nes . Jefatura de Recaudaciones del Guayas. FIRMA
5 AUTORIZADA: NOTA: No es válido el certificado
6 si tiene borrones o enmendaduras. (Hay dos se-
7 llos). - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-
8 NUMERO: CERO OCHO TRES CUATRO OCHO NUEVE SEIS.
9 REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS -
10 Y CREDITO PUBLICO . DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
11 Jefatura de Recaudaciones de: CERTIFICADO DE NO
12 ADEUDAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL
13 SOLICITANTE . - NOMBRES O RAZON SOCIAL : HECTOR EFREN
14 CHIRIGUAYA ANDRADE. Cédulas: Identidad : cero nueve
15 cero cuatro siete tres siete cinco nueve cero.
16 Tributaria : seis cinco seus siete tres dos. -
17 Papeleta votación : cero doce - ciento cuarenta y
18 ocho . - Domicilio: Ciudad: Guayaquil. - Naciona-
19 lidad : Ecuatoriana . - Motivo de la solicitud :
20 Constitución de Compañía . - Firma del solicitante.
21 (firmado) Firma Ilegible . - EFREN CHIRIGUA-
22 YA A. Fecha de presentación: Veintinueve de A-
23 gosto de mil novecientos ochenta y cuatro . -
24 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE: CER-
25 TIFICA: Que, revisados los archivos de título
26 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-
27 ra, el solicitante no consta como deudor al -
28 Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES V

LIDO POR QUINCE DIAS. (firmado) Firma Ilegible . -

RAUL A. NIETO BRAVO. Jefe de Recaudaciones. Jefatura
de Recaudaciones del Guayas. FIRMA AUTORIZADA. Vein
tinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cua-

tro. NOTA . - No es válido el certificado si
tiene borrones o enmendaduras. (Hay dos sellos).

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- NUMERO: CERO
OCHO TRES CUATRO OCHO NUEVE CINCO . - REPUBLICA
DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS- Y CREDITO PU

BLICO. DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Jefatura de -
Recaudaciones de: CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS

CO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- NOM-
BRES O RAZON SOCIAL: IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA .

Cédulas: Identidad : cero nueve cero ocho cero ocho
nueve siete uno siete . - Tributaria : cuatro cinco

dos nueve nueve siete . - Papeleta votación : cero
diez - ciento cincuenta y cuatro . - Domicilio: Ciu -

dad : Guayaquil . - Nacionalidad : Ecuatoriana . - -

Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía.

Firma del solicitante (firmado) Firma Ilegible . -

Irene Ferruzola R. Fecha de presentación: Veinti-
nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cua -

tro. La Jefatura PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CERTI-
FICA: Que, revisados los archivos de títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
el solicitante no consta como deudor al Fisco

en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO -

POR QUINCE DIAS. (firmado) Firma Ilegible,- RAUL A.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

NIETO BRAVO. Jefe de Recaudaciones. Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. FIRMA AUTORIZADA, Veintinueve
de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro . -
NOTA . - No es válido el certificado si tiene borro
nes o enmendaduras. (Hay dos sellos). - CERTIFI-
CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO : NUMERO: CERO OCHO
TRES CUATRO OCHO NUEVE SIETE . - REPUBLICA DEL
ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS- Y CREDITO PU-
BLICO . - DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Jefatura de
Recaudaciones: CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - NOM-
BRES O RAZON SOCIAL : ISAAC DE JESUS MUAYAMAVE
VELEZ. Cédulas: Identidad : cero nueve cero cuatro
cinco cinco siete uno dos uno . - Tributaria : -
dos cero siete siete tres ocho . - Papeleta vo-
tación : ciento veinticinco- ciento tres. - Domicilio-
Ciudad: Guayaquil. Nacionalidad: Ecuatoriana . - -
Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-
ñía. Firma del solicitante . (firmado) Firma Ilegi-
ble . - Fecha de presentación : Veintinueve de A-
gosto de mil novecientos ochenta y cuatro . -
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CERTIFI-
CA: Que, revisados los archivos de títulos de
crédito pendientes de cobro en esta Jefatura ,
el solicitante no consta como deudor al Fisco,
en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO
POR QUINCE DIAS. (firmado) Firma Ilegible . - RA
A. NIETO BRAVO. Jefe de Recaudaciones. Jefatura

de Recaudaciones del Guayas. FIRMA AUTORIZADA. -

Veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y
cuatro. NOTA . - No es válido el certificado si

tiene borrones o enmendaduras. (Hay dos sellos).

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO: NUMERO: CERO

OCHO TRES CUATRO OCHO NUEVE NUEVE . - REPUBLICA

DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS - Y CREDITO

PUBLICO. DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Jefatura de
Recaudaciones CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRES O

RAZON SOCIAL : HUGO ENRIQUE BRIONES DIAZ. Cédu -

las: Identidad : cero nueve cero cinco siete tres

siete siete cuatro cuatro. Tributaria: dos siete

cuatro dos ocho nueve . - Domicilio: Ciudad: Guaya-

quil. Nacionalidad: Ecuatoriana . - Motivo de la

solicitud : Constitución de Compañía . Firma del

solicitante. (firmado) Firma Ilegible . - Hugo Brío-

nes D. Fecha de presentación : veintinueve de A-

gosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Le

Jefatura PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CERTIFICA: -

Que, revisados los archivos de títulos de crédi

to pendientes de cobro en esta Jef tura, el -

solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS. (firmado) Firma Ilegible . - RAUL A.

NIETO BRAVO. Jefe de Recaudaciones. Jefatura de Re

caudaciones del Guayas. FIRMA AUTORIZADA. NOTA.- No

es válido el certificado si tiene borrones o en



MATRIZ

6012

"EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

841179

Guayaquil, 10 SET 1984

356-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
PISCICOLA TONCHIGUE S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse PISCICOLA TONCHIGUE S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar. La compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, productos materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

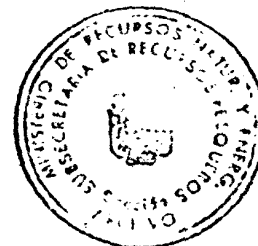
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y más leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23 y otros del Reglamento a la Cría y cultivo de Especies Bioacuáticas y Reformas constantes en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, publicado en R. O. 760 de Enero 26 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Ricardo Noboa Bejarano,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

JBB/PCT.



MATRIZ

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía PISCICOLA TONCHIGÜE - S.A., la cantidad de ciento veinte y cinco mil sucres; correspondiente al aporte de los siguientes socios señores: Lcdo. Ramiro Velázquez Sotomayor, que ha pagado la suma de ciento veinte y cuatro mil sucres; Héctor Chiriguaya Andrade, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Irene Rerruzola Rivadeneira, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Isaac de Jesús Huayamabe Vélez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Hugo Briones Díaz, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.-----

Septiembre 10 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL


Lc. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

mendaduras. Veintinueve de Agosto de mil novecientos ^{ochenta y cuatro} 3
ochenta y cuatro. (Hay dos sellos). - Queda agrega-
do a mi registro formando parte de la presente es-
critura, el certificado bancario/. - Los otorgantes
me presentaron sus respectivos documentos de Iden-
tificación Personal . - Leída que les fué la pre-
sente escritura de principio a fin y en alta -
voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron y ratificaron y firman en unidad de ac-
to y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-
ENMENDADOS : Guayaquil, siguientes, embargo, Estatu-
tos, participar, judiciales, CAPITULO, Gerente, DECIMO,
considerarse, mandantes, General, especificados, VIGE-
SIMO, atribuciones, Utilidades, DISPOSICIONES, partir,
NOMBRES O RAZON, cobro, PROVINCIAL, Identidad, firman.

VALE.- ENTRELÍNEAS: y el Informe Ministerial.VALE.- TESTADO : -
de la acción. NO VALE.-

Lic. Ramiro Velázquez Sotomayor

C.I. 09-01531319

C.T. 656731

C.V. 077-025

Héctor Chiriguaya
Sr. Héctor Chiriguaya Andrade

C.I. 09-04737590

C.T. 656732

C.V. 012-148

Irene Ferruzola
Srta. Irene Ferruzola Rivadeneira

C.I. 09-08089717

C.T. 452997

C.V. 010-154

Isaac de Jesús Huayamave Vélez
Sr. Isaac de Jesús Huayamave Vélez

C.I. 09-04557121

C.T. 207738

C.V. 125-103

Hugo Briones Díaz
Sr. Hugo Briones Díaz

C.I. 09-05737744

C.T. 274289

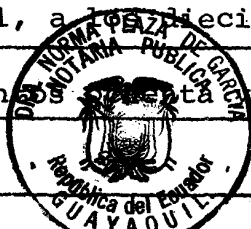
C.V. 080-003

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,

que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guaya

quil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil nove

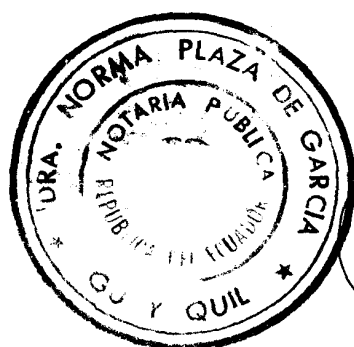
cien y cuatro.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RA-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-84-1764 de la Superintendencia de Compañías de fecha 3 de Octubre de 1.984, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Sexto, a continuación de "...el Presidente..." agregar "el Gerente General"; y, en el Artículo Décimo Séptimo, a continuación de "...se reunirá..." agregar "por lo menos..." , al margen de la matriz de fecha 12 de Septiembre de 1.984.-
Guayaquil, 4 de Octubre de 1.984.



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG - CA - 84- 1764, dictada el 3 de Octubre de 1.984, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía denominada "PISCICOLA TON - CHIGUE S. A.", de fojas 20.363 a 20.388, número 1.447 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.366 del Repertorio.- Guayaquil, días y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil *Hector Miguel Alvar Andrada*

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la Repú

blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

